

ACUERDO # 128



HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 18 de junio del año dos mil quince, la Diputada Susana Rodríguez Márquez integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la Ley Orgánica; 96 y 97 fracción III del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, sometió a consideración de esta Honorable Asamblea Iniciativa de Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Educación del Estado, no le condicione a los educandos la entrega de documentación oficial, al pago de la cuotas escolares.

RESULTANDO SEGUNDO.- En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente y obvia resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y en su caso aprobación; resultando aprobado en los términos solicitados por veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

RESULTANDO TERCERO.- En Sesión ordinaria del Pleno de fecha veintidós de junio de 2015, la Diputada Ma. Elena Nava Martínez presentó en la discusión en lo particular, reserva para adicionar un tercer punto resolutivo la cual fue aprobada en los términos propuestos y se incorpora al cuerpo del presente.

CONSIDERANDO ÚNICO.- La proponente señaló en su Iniciativa la siguiente:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Las leyes General de Educación y la de Educación del Estado de Zacatecas, establecen la prohibición expresa y categórica a las instituciones del sistema educativo nacional, incluido el del Estado de Zacatecas, de cobrar cualquier género, tratándose de numerario, en especie, con trabajos o faenas de limpieza, mantenimiento o seguridad de los centros educativos a los que asisten niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por concepto de cuotas, aportaciones, donativos o cualquier otra denominación con la que se identifiquen estas "cuotas escolares", que condicionen la procedencia de una solicitud de preinscripción o inscripción, la entrega de documentos que acreditan un aprovechamiento, una promoción de grado académico o de suficiencia de conocimientos.

SEGUNDO.- Las leyes son, por su propia naturaleza, generales, heterónomas y coercibles; características que no conceden margen alguno para querer o no observar su cumplimiento, como tampoco resulta permisible pedir o exhortar que se cumplan sus postulados, puesto que la inobservancia de las normas jurídicas, nos colocan en situación de antijuridicidad o ilegalidad en términos estrictos.

En el caso de la prohibición del cobro de cuotas escolares, cuya denominación puede variar en aportaciones, donativos o



cualesquier otro, no cambia por ese hecho su carácter de cuota, que como requisito se exige para que la autoridad educativa realice un trámite de pre inscripción, de inscripción o de entrega de documentos oficiales con los que se acredita la promoción de un grado académico en una misma institución, o en diferente sistema o subsistema educativo del Estado de Zacatecas.

Las señaladas cuotas escolares, han sido y son de alto impacto social, puesto que al vulnerar la fracción IV del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quebrantan una de las principales bases de la convivencia social que es la libertad, la justicia y la equidad, adicionalmente son ruinosas para la precaria economía de la gran mayoría de los padres de familia, no solamente a nivel urbano, sino también en el medio rural e indígena.

No es válida la argumentación de que el cobro de estas cuotas es determinado anualmente por las asociaciones, sociedades u organizaciones de padres de familia de los planteles educativos, puesto que finalmente los recursos obtenidos o recaudados tendrían como destino sufragar gastos menores o mayores de mantenimiento, limpieza, vigilancia o rehabilitación de espacios escolares, situación que no ha quedado clara ante la ausencia de una vigilancia y fiscalización de los montos recaudados, de su administración y ejecución para los fines que la propia asociación, sociedad u organización de padres de familia, unilateralmente determina.

TERCERO.- La pertinencia del presente Punto de Acuerdo es clara ante el inminente cierre del ciclo escolar; la clausura oficial del año lectivo se estima se llevará a cabo el quince de julio próximo y, no obstante que aún no se acreditan los 200 días clase que como mínimo exige el calendario escolar, existen tramites que desde ahora se realizan en los casos de

cambios de centro educativo, cambio de municipalidad o el natural cambio de nivel de preescolar, primaria, secundaria y media superior.



H. HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO

Aprobar el presente exhorto legislativo, es sin duda de interés social, puesto que el beneficio es incluyente a todas las instituciones del sector público y por lo mismo los padres de familia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes tendrán la posibilidad de continuar con su proceso formativo.

Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, responsable de la política educativa de la Entidad y rectora del seguimiento y observancia de los programas sectorial de educación y operativo anual, no para que cumpla con la ley puesto que es obligación ineludible de ciudadanos y autoridades, sino para que vigile, supervise y en su caso corrija las posibles desviaciones normativas en que incurran maestros, directores, supervisores, jefes de sector y en general toda la estructura administrativa de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, concediendo además, en términos de la Ley de Participación Ciudadana, el derecho, facultad y atribución de denuncia ciudadana para todos los casos en que se incurra en esta seria y grave violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 104 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Educación del Estado, para que durante los procesos de clausura oficial del ciclo escolar 2014

- 2015 que concluirá el quince de julio próximo, así como el inicio del ciclo escolar 2015 - 2016, no se condicione con el pago previo de cuotas escolares, la entrega de documentos oficiales para acreditar un grado académico, como para la inscripción para el siguiente, del mismo o diferente nivel de educación básica, media superior y superior del sistema educativo estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respetuosamente se exhorta a la Comisión Legislativa de Educación, para que desde esta Legislatura se mantenga vigilante del cumplimiento de estas disposiciones informando en su oportunidad al Pleno.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JUAN CARLOS REYES ADAME

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**